

IQUIQUE, 13 de marzo de 2018.-

DECRETO EXENTO N° 0421.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 61619 de la Dirección General de Planificación y Desarrollo de fecha 13.03.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación de Modificaión del Convenio suscrito con el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en el marco del Proyecto “Fortalecimiento de la Gestión Institucional de la Universidad Arturo Prat”, Código UAP 1555, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

CONVENIOS MARCO PARA UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2015

SOBRE: “Fortalecimiento de la Gestión Institucional de la Universidad Arturo Prat”

Código “UAP1555”

En Santiago, Chile, a 20 de octubre de 2017, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente “el Ministerio”, representado por su Subsecretaria de Educación, doña Valentina Karina Quiroga Canahuat, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Arturo Prat, en adelante e indistintamente “la Institución”, representada por su Rector, don Gustavo Antonio Soto Bringas, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 550, Iquique, en adelante denominados colectiva e indistintamente “las Partes”, y:



CONSIDERANDO

- 1° Que, el 15 de junio de 2015, “las partes” suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado “**Fortalecimiento de la Gestión Institucional de la Universidad Arturo Prat**”, en el marco de la Asignación Presupuestaria “Convenio Marco Universidades Estatales”. Dicho convenio fue aprobado por el Decreto N° 430, de 2015, del Ministerio de Educación, actualmente vigente.
- 2° Que, en la cláusula octava del convenio mencionado, se establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, además, indica que el convenio tendrá una vigencia de 36 meses y, el plazo de ejecución del proyecto será de 24 meses contabilizados desde el inicio del mismo.
- 3° Que, por otro lado, las partes, en el inciso tercero de la citada cláusula previeron la posibilidad de la ampliación del plazo de ejecución y de vigencia del convenio, conforme a una solicitud por escrito de “la institución”, con anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias calificadas por el Ministerio que, impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del proyecto y de la vigencia del convenio.
- 4° Que, por carta de fecha 18 de octubre del año en curso, el Coordinador Institucional del Proyecto en comento, solicita una ampliación del plazo de ejecución del proyecto de ocho (8) meses. Dicha solicitud se fundamenta en que se ha atrasado la ejecución del proyecto y, además, las actividades desarrolladas en los últimos meses, por el proceso de autoevaluación institucional, demandaron bastante trabajo y tiempo a las unidades académicas y administrativas, por esta razón se decidió postergar el inicio de la implementación de este proyecto, ya que su importancia requiere de un compromiso total de la institución, el cual está asociado a los procesos de autorregulación.
- 5° Que, atendida la actual etapa y los fundamentos esgrimidos por “la Institución” para la prórroga del plazo de ejecución, se concede la ampliación del mismo, a fin de que la Universidad pueda desarrollar todas sus actividades y desarrollar en su cabalidad el proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

- a. Reemplazar en la cláusula octava, inciso primero el guarismo “36” por “44”.
- b. Reemplazar en la cláusula octava, inciso primero, donde dice “Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del proyecto que será de”, el guarismo “24” por “32”.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 15 de junio de 2015, aprobado por el Decreto Supremo N° 430, de 2015, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio y continuidad de las acciones a desarrollar, las cuales no pueden quedar interrumpidas, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total



tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a “la Institución”.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Gustavo Antonio Soto Bringas para representar a la Universidad Arturo Prat consta en Decreto Supremo N° 580, de 2015, del Ministerio de Educación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de “la Institución”.

GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

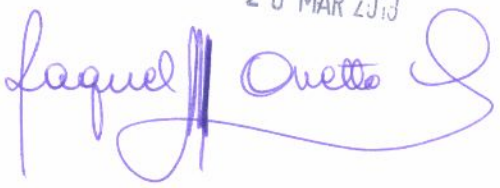
DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2018.-
GSB/ECS/rcc


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector



20 MAR 2013





MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL	
Fecha :	13/3/18.
Nº Reg.:	236.

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. JUAN VALLEJO CERDA**
Docente Directivo Superior / Dirección General Planificación Y Desarrollo / Sede Iquique

REF : Solicitud De Decreto Exento Convenio

FECHA : Martes, 13 de Marzo de 2018

En el Marco del Convenio Marco para Universidades Estatales, año 2015, solicito a Usted el Decreto Exento de la Modificación del Convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad Arturo Prat, Sobre: "Fortalecimiento de la Gestión Institucional de la Universidad Arturo Prat" - Código UAP 1555.

Se adjunta : Documento versión word

Saluda atentamente a usted,

JVC/lpf
Cc: Romina Jorquera Guerrero
Cc: Tania Pinto Karle
Cc: Jasmin Mella Zamorano
Cc: Leonardo Portilla Fibla
Cc: Maria Crumilla Mancilla
Cc: Carolina Ponce Galvez

Archivos Adjuntos:
modificacion_cm_u_estatales_uap1555vf.docx



JUAN VALLEJO CERDA
Docente Directivo Superior / Dirección General Planificación Y Desarrollo
CDT: 2018afabc55f3cf09931fc



MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

CONVENIOS MARCO PARA UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2015

SOBRE: "Fortalecimiento de la Gestión Institucional de la Universidad Arturo Prat"

Código "UAP1555"

En Santiago, Chile, a 20 de octubre de 2017, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretaria de Educación, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Arturo Prat, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su Rector, don Gustavo Antonio Soto Bringas, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 550, Iquique, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y:

CONSIDERANDO

- 1° Que, el 15 de junio de 2015, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado **"Fortalecimiento de la Gestión Institucional de la Universidad Arturo Prat"**, en el marco de la Asignación Presupuestaria "Convenio Marco Universidades Estatales". Dicho convenio fue aprobado por el Decreto N° 430, de 2015, del Ministerio de Educación, actualmente vigente.
- 2° Que, en la cláusula octava del convenio mencionado, se establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, además, indica que el convenio tendrá una vigencia de 36 meses y, el plazo de ejecución del proyecto será de 24 meses contabilizados desde el inicio del mismo.
- 3° Que, por otro lado, las partes, en el inciso tercero de la citada cláusula previeron la posibilidad de la ampliación del plazo de ejecución y de vigencia del convenio, conforme a una solicitud por escrito de "la institución", con anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias calificadas por el Ministerio que, impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del proyecto y de la vigencia del convenio.

- 4° Que, por carta de fecha 18 de octubre del año en curso, el Coordinador Institucional del Proyecto en comento, solicita una ampliación del plazo de ejecución del proyecto de ocho (8) meses. Dicha solicitud se fundamenta en que se ha atrasado la ejecución del proyecto y, además, las actividades desarrolladas en los últimos meses, por el proceso de autoevaluación institucional, demandaron bastante trabajo y tiempo a las unidades académicas y administrativas, por esta razón se decidió postergar el inicio de la implementación de este proyecto, ya que su importancia requiere de un compromiso total de la institución, el cual está asociado a los procesos de autorregulación.
- 5° Que, atendida la actual etapa y los fundamentos esgrimidos por "la Institución" para la prórroga del plazo de ejecución, se concede la ampliación del mismo, a fin de que la Universidad pueda desarrollar todas sus actividades y desarrollar en su cabalidad el proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

- a. Reemplazar en la cláusula octava, inciso primero el guarismo "**36**" por "**44**".
- b. Reemplazar en la cláusula octava, inciso primero, donde dice "Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del proyecto que será de", el guarismo "**24**" por "**32**".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 15 de junio de 2015, aprobado por el Decreto Supremo N° 430, de 2015, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

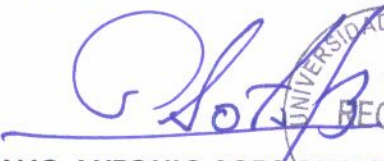
Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio y continuidad de las acciones a desarrollar, las cuales no pueden quedar interrumpidas, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a "la Institución".

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Gustavo Antonio Soto Bringas para representar a la Universidad Arturo Prat consta en Decreto Supremo N° 580, de 2015, del Ministerio de Educación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

  GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS RECTOR UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	  VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
--	--